

## **ACLARACIONES SOBRE LA CAZA Y EL CONTROL DE POBLACIONES CINEGÉTICAS, PARA PREVENCIÓN Y MINORACIÓN DE DAÑOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2020.**

Desde el pasado 14 de marzo el Gobierno de España decretó el estado de alarma por motivos sanitarios pandemia COVID-19 mediante el El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Este Decreto suspende las actividades deportivas y de ocio y, en consecuencia, la actividad cinegética. Luego **la caza como tal está prohibida por el Gobierno de España en cualquiera de sus modalidades deportivas y recreativas, mientras dure la alarma en las condiciones actuales (abril-2020).**

### **SITUACIÓN MIENTRAS DURE LA ALARMA SANITARIA EN LAS CONDICIONES ABRIL 2020**

No se puede cazar ni realizar ninguna otra actividad deportiva o de ocio en el medio natural.

**EXCEPCIONES.** Se pueden llevar a cabo trabajos complementarios de las explotaciones agrícolas

### **¿Qué se puede controlar?**

Control de poblaciones de conejo, paloma y jabalí.

### **¿Dónde se puede controlar los daños agrícolas?**

1- Únicamente en las parcelas agrícolas afectadas por daños y un perímetro de 100m a su alrededor situadas en los cotos de caza de los términos municipales de las comarcas forestales siguientes:

Conejo: Comarcas 6, 7, 8, 9 y 10

Palomas: Comarcas 9, 10, 11 y 16

Jabalí: Comarcas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 16

Al final se indican en el anexo cuáles son los términos municipales

2.-Los aeropuertos podrán controlar las palomas que pongan en riesgo la navegación aérea.

3.-Todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid podrán controlar la presencia de conejos en los terrenos urbanos de su titularidad incluyendo parques urbanos y periurbanos mediante el empleo de hurones, capillos, redes y corrales por el tiempo que dure la emergencia cinegética. Otras administraciones públicas o empresas adjudicatarias del mantenimiento de vías e infraestructuras de transporte (carreteras, vías de ferrocarriles y otras) podrán proceder de análoga manera a los Ayuntamientos.

Aquellas autorizaciones extraordinarias para control de fauna, expedidas tanto a Ayuntamientos, otras administraciones distintas a la Comunidad de Madrid, a empresas adjudicatarias del mantenimiento de vías e infraestructuras de transporte o a particulares que se hubieran resuelto con anterioridad al establecimiento del estado de alarma, mantendrán su validez, desde el punto de vista cinegético y medioambiental siempre que se adopten las medidas de precaución sanitaria que establezca la Autoridad o la presente resolución.

### **¿Cómo se solicita?**

- Mediante formulario digital dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (adelantándola al email [florayfauna@madrid.org](mailto:florayfauna@madrid.org) para acortar plazos resolución)

### **¿Qué métodos se pueden emplear?**

Para el conejo: Escopeta, hurón y capillo

Para las palomas: Escopeta

Para el jabalí: Los métodos legales

### **¿Cuántas personas pueden llevar a cabo los controles en cada coto?**

**Conejo:** Máximo personas autorizadas para realizar la acción conjunta de caza: 2 por fracción de coto de hasta 200 has con un límite máximo, con independencia de la extensión del coto, de tres grupos en todo el coto. Pudiendo establecerse dos turnos diarios

Distancia mínima entre cada persona autorizada para la acción conjunta (2 personas): 20m. si hay más grupos de dos personas autorizadas en el terreno cinegético no podrán acercarse, durante toda la jornada, a menos de 100 metros.

días hábiles para control: de lunes a domingo. 1 turno: desde el amanecer hasta las 14,00 horas del mediodía y 2 turno: desde las 17,00 horas hasta la puesta del sol.

**Palomas:** Igual al conejo

**Jabalí:**

Máximo 2 personas por Coto.

Distancia mínima entre cada persona autorizada: 400 m.

### **¿Qué días se pueden llevar a cabo estos controles mientras dure el estado de alarma?**

**Conejo:**

- Mientras dure el estado de alarma
- Días hábiles para control: de lunes a domingo. 1 turno: desde el amanecer hasta las 14,00 horas del mediodía y 2 turno: desde las 17,00 horas hasta la puesta del sol.

**Paloma:**

- Mientras dure el estado de alarma, en el periodo comprendido entre 15 de mayo y 15 de julio, o hasta la recolección de la cosecha.
- Días hábiles para control: de lunes a domingo. 1 turno: desde el amanecer hasta las 14,00 horas del mediodía y 2 turno: desde las 17,00 horas hasta la puesta del sol.

**Jabalí:** De lunes a domingo.

### **Destino de los conejos capturados**

Los conejos capturados en base a esta resolución deberán sacrificarse de inmediato, y no podrán ser objeto de comercialización.

### **¿Qué otros requisitos se deben cumplir?**

- Residir en el mismo término municipal o colindante. Excepcionalmente y previa justificación del titular del acotado por no disponer de personal en los anteriores municipios, deberá residir en la Comunidad de Madrid. Todo ello con la finalidad de minimizar los desplazamientos.
- Por un lado disponer de la documentación al día para la actividad. Licencia de caza, seguro obligatorio, permiso y documentación del arma (estas dos en caso de usar armas), identificación personal, identificación y documentación de los hurones (en caso de utilizarlos)
- Copia de la autorización de control de especies en alarma, junto con el encargo del titular del coto para llevar a cabo el encargo de control de fauna.
- Aquellas que determine la autoridad sanitaria para evitar contagios, y en su defecto
  - o Desplazamiento en vehículo independiente
  - o utilizar medios de protección tales como mascarillas y guantes, y de desinfección tales como geles alcohólicos y lavados frecuentes de manos.
  - o Mantenerse a las distancias que se indican en cada modalidad de control en el anexo II de la resolución

**Licencias de Caza:** Las licencias de caza de conformidad con la Resolución que hubieran caducado durante el periodo de la crisis se prorrogaran hasta la finalización de la misma exclusivamente para quienes deban hacer uso de la licencia para el control de daños autorizado.

### **RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES DE LAS COMARCAS FORESTALES**

La disposición trata de articular mecanismos de control extraordinarios para unas comarcas determinadas de la Comunidad de Madrid ante la proliferación excesiva de

Conejo: Comarcas 6, 7, 8, 9 y 10

Palomas: Comarcas 9, 10, 11 y 16

Jabalí: Comarcas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 16

Se corresponden con los siguientes términos municipales

6. Comarca VI-Alcalá de Henares. Valdepiélagos, Talamanca de Jarama, Valdetorres de Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Valdeolmos, Ribatejada, Algete, Fresno de Torote, Valdeavero, Cobeña, Daganzo de Arriba, Camarma de Esteruelas, Meco, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Villalbilla, Anchuelo, Santorcaz, Valverde de Alcalá, Corpa y Pezuela de las Torres.

7. Comarca VII-Este. Loeches, Torres de la Alameda, Pozuelo del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Campo Real, Valdilecha, Villar del Olmo, Ambite, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Tiernes, Carabaña, Brea de Tajo, Valdelaguna, Villarejo de Salvanés, Valdaracete, Brea de Tajo, Valdelaguna, Villarejo de Salvanés, Estremera, Belmonte de Tajo, Villaconejos, Colmenar de Oreja, Villamanrique de Tajo y Fuentidueña de Tajo.

8. Comarca VIII-Parque Regional del Sureste. San Fernando de Henares, Coslada, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Rivas-Vaciamadrid, Getafe, Arganda del Rey, Pinto, San Martín de la Vega, Morata de Tajuña, Valdemoro, Ciempozuelos, Titulcia, Chinchón, Aranjuez y Madrid (Parque Regional del Sureste).

9. Comarca IX-Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno-Sur. Sevilla la Nueva, Brunete, Villaviciosa de Odón, Navalcarnero, Móstoles, Leganés, Arroyomolinos, Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio, El Álamo, Batres, Serranillos del Valle, Griñón, Humanes de Madrid, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Parla, Casarrubuelos y Torrejón de Velasco.

10. Comarca X-San Martín de Valdeiglesias. Rozas de Puerto Real, Cenicientos, Cadalso de los Vidrios, San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Navas del Rey, Chapinería, Villa del Prado, Aldea del Fresno, Villamanta y Villamantilla.

11. Comarca XI-Robledo de Chavela. Valdemaqueda, Robledo de Chavela, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar del Arroyo, Navalagamella, Quijorna y Villanueva de Perales.

16. Comarca XVI-Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno-Norte. Comprende los siguientes términos municipales y partes de término indicada entre paréntesis: Galapagar (al Oeste de la autovía A-6), Torrelodones (al Oeste de la autovía A-6), Valdemorillo, Colmenarejo, Las Rozas de Madrid (al Oeste de la autovía A-6), Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada, Majadahonda, Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.